

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11364

Art. 1º .- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, -
----- el inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, de
signado catastralmente como: Circunscripción XIII, Sección A, Manza
na 171, Parcela 1-a (parte remanente), inscripto su dominio al Fo -
lio 6.123/49 y D.H. 22093/82, del Partido de Lomas de Zamora, a nom
bre de: Angel, Luis, Pablo, Rosa Orlanda, Héctor Orlando, Delia Hor
tencia, Elsa Nelly y Osvaldo Manuel NICOLARI y REY y/o de quién ó -
quiénes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º .- El inmueble designado en el artículo anterior, será -
----- transferido a la Dirección General de Escuelas y Cul
tura de la Provincia de Buenos Aires, y destinado a la construcción
de la Escuela de Educación Media N° 9, del Partido de Lomas de Zamo
ra.



3874

11364

1/2.-

ARTICULO 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el
----- Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de -
Noviembre del año mil novecientos noventa y dos.-

OSVALDO JOSE MERCURI
PRESIDENTE
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.

RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del IV. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires